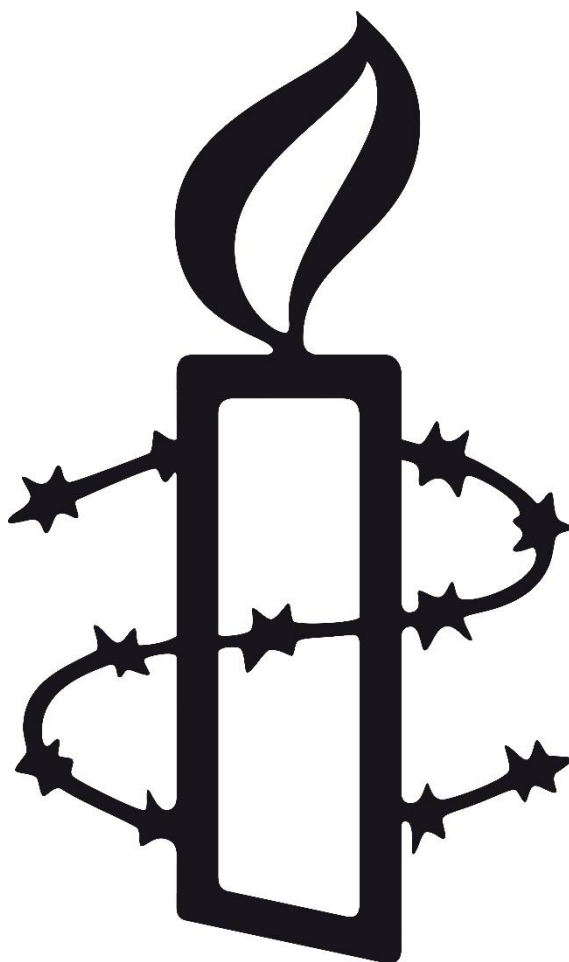


ECUADOR

INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE LA ONU
CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA
30 PERÍODO DE SESIONES, 9 A 27 DE MARZO DE
2026, INFORMACIÓN ADICIONAL



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. PREVENCIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS	4
3. INVESTIGACIÓN Y TAREAS DE BÚSQUEDA	5
4. REPARACIONES	7
5. RECOMENDACIONES	7

Amnistía Internacional presenta esta información previamente al examen, por parte del Comité contra la Desaparición Forzada, de la información complementaria aportada por Ecuador. El presente documento destaca los principales motivos de preocupación de la organización respecto a las desapariciones forzadas producidas en el contexto del actual gobierno del país (2023-presente). Este informe sirve como actualización de la información que Amnistía Internacional presentó al Comité en junio de 2025. Se recomienda leer ambos documentos en conjunto.

1. INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional presenta esta información previamente al examen, por parte del Comité contra la Desaparición Forzada, de la información complementaria aportada por Ecuador. El examen tendrá lugar en Ginebra, durante el 30º período de sesiones del Comité, del 9 al 26 de marzo de 2026. Esta contribución escrita proporciona información de conformidad con la lista de cuestiones prioritarias establecida por el Comité contra la Desaparición Forzada, entre las que se incluyen las relativas a la prevención de las desapariciones forzadas en Ecuador, las investigaciones penales en curso sobre posibles desapariciones forzadas, la búsqueda de personas desaparecidas y las reparaciones.¹ El presente documento no constituye un examen exhaustivo de la situación de las desapariciones forzadas en Ecuador, sino que destaca los principales motivos de preocupación de la organización respecto a esta cuestión en el contexto del actual gobierno del país (2023-presente). Este informe sirve como actualización de la información que Amnistía Internacional remitió al Comité contra la Desaparición Forzada en junio de 2025.² Se recomienda leer ambos documentos en conjunto.

Desde su última actualización, Amnistía Internacional ha publicado un extenso informe titulado “Son militares, yo los vi”, en el que se documenta la desaparición forzada de diez personas a manos de las Fuerzas Armadas de Ecuador durante operaciones de seguridad llevadas a cabo en provincias de la costa ecuatoriana en 2024.³ La organización también realizó una misión sobre el terreno en el país, en septiembre de 2025, durante la cual se reunió con partes interesadas pertinentes, entre ellas las autoridades (la Fiscalía General del Estado), familiares de víctimas de desaparición forzada y sus representantes legales. Este documento resume las conclusiones del informe y de la visita.

Con base en la información incluida en su investigación más reciente, Amnistía Internacional reitera su preocupación por las múltiples denuncias que se han producido en relación con presuntas desapariciones forzadas durante las operaciones llevadas a cabo por las fuerzas armadas en 2024, en el marco de la política de seguridad militarizada del presidente Daniel Noboa. Según información proporcionada por la Fiscalía General del Estado, hay registradas 43 personas como posibles víctimas de desaparición forzada desde 2023, y sigue sin conocerse el paradero de la mayoría de ellas.⁴ Amnistía Internacional ha verificado de manera independiente pruebas relativas a la desaparición de diez de esas personas y ha concluido que, en todos los casos, se dan los elementos constitutivos del delito de desaparición forzada.

La organización también desea poner de relieve los graves obstáculos a los que se ha enfrentado la Fiscalía General del Estado para llevar a cabo investigaciones inmediatas, imparciales e independientes, especialmente debido a la falta de cooperación por parte de las fuerzas armadas. Además, a Amnistía Internacional le preocupa la ineficacia de las labores de búsqueda y la ausencia de medidas de protección para las familias de las víctimas. La organización recomienda a Ecuador que revierta por completo el enfoque militarizado de la seguridad pública, lleve a cabo investigaciones inmediatas e independientes y adopte todas las medidas necesarias para garantizar la colaboración de las fuerzas armadas en las investigaciones penales en curso.

¹ Comité contra la Desaparición Forzada, Lista de temas prioritarios en virtud del artículo 29, párrafos 3 y 4 de la Convención, CED/C/EQU/Q/AI/1, 14 de octubre de 2025.

² Amnistía Internacional, “Ecuador: Información para el Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada. 29 período de sesiones, del 22 de septiembre al 3 de octubre de 2025, Índice: AMR 28/9493/2025, 1 de junio de 2025. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/9493/2025/es/>.

³ Amnistía Internacional, “Son militares, yo los vi. Desapariciones forzadas por las Fuerzas Armadas en Ecuador”, Índice: AMR 28/0258/2025, 23 de septiembre de 2025. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/0258/2025/es/>.

⁴ Información facilitada por la Fiscalía General del Estado a Amnistía Internacional, el 13 de septiembre de 2025, mediante correo electrónico.

2. PREVENCIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS

En los últimos años, las autoridades ecuatorianas han decidido abordar los problemas de seguridad pública a través de un despliegue masivo de sus Fuerzas Armadas. En enero de 2024, el gobierno redobló su apuesta por una estrategia militarizada al declarar un estado de excepción (Decreto ejecutivo 110) y un supuesto “conflicto armado interno” (Decreto ejecutivo 111).⁵ Desde entonces, la Presidencia del país ha emitido al menos otros 13 decretos ejecutivos por los que se han suspendido garantías constitucionales como la libertad de circulación y de reunión en distintas partes del país, incluida la región de la costa.⁶

La suspensión de garantías y el despliegue de las fuerzas armadas para desempeñar funciones de aplicación de la ley forman parte del “Plan Fénix”, que fue anunciado por el presidente de la República en enero de 2024. Este plan es el eje central de la estrategia de seguridad del gobierno, quien habitualmente lo cita como fundamento de sus acciones, si bien el documento no es públicamente accesible. Por esa razón, se desconoce si incluye alguna disposición para proteger de manera expresa los derechos humanos.

Amnistía Internacional considera que, en la práctica, el “Plan Fénix” ha tenido un serio impacto en el respeto y el disfrute de los derechos humanos en Ecuador. Las funciones de seguridad pública desempeñadas por las fuerzas armadas bajo la política de seguridad actual no se han ajustado a los principios de excepcionalidad, subordinación y rendición de cuentas establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ni se han regulado estrictamente con la creación de protocolos y actividades de formación sobre el uso de la fuerza. Por el contrario, las fuerzas armadas se han desplegado más allá del tiempo establecido, y sus operaciones no siempre se han subordinado a la Policía Nacional ni han seguido necesariamente protocolos y mecanismos claros.⁷

El despliegue amplio y sin control de las fuerzas armadas ha generado un entorno que ha dado lugar a violaciones de derechos humanos. Desde el inicio del mandato de Noboa y la declaración de “conflicto armado interno”, Amnistía Internacional ha recibido numerosas denuncias de graves violaciones de derechos humanos y posibles crímenes de derecho internacional, en particular en las provincias de Guayas, Los Ríos y Esmeraldas, en la región costera de Ecuador. Cabe destacar que entre estas denuncias figuran varios casos de posibles desapariciones forzadas. Las personas cuya desaparición se ha denunciado pertenecen a comunidades marginadas y racializadas de Ecuador. La región costera del país es una zona donde vive una amplia población afroecuatoriana, gran parte de la cual habita en barrios y poblaciones empobrecidos ubicados en provincias que actualmente presentan altos niveles de violencia debido a la presencia de la delincuencia organizada.

Amnistía Internacional examinó exhaustivamente pruebas relacionadas con la desaparición de diez personas, seis de ellas niños y adolescentes, en el contexto de cinco operaciones de seguridad llevadas a cabo a lo largo de 2024 en Guayas, Esmeraldas y Los Ríos. Las pruebas examinadas incluyeron expedientes de investigación penal de la Fiscalía General del Estado, pruebas audiovisuales verificadas por un equipo especializado y entrevistas con familiares de las víctimas y sus representantes legales. Las personas desaparecidas son:

- Cirilo Leonardo Minota Nieves, de 35 años, desaparecido el 4 de abril de 2024 en Quinindé, en la provincia de Esmeraldas, tras su detención por fuerzas militares.
- Dave Robin Loor Roca, de 20 años, y Juan Daniel Santillán Suárez, de 27 años, desaparecidos el 26 de agosto de 2024 en la parroquia Ventanas, en la provincia Los Ríos, tras ser detenidos en la calle por militares y conducidos a una operación de allanamiento de su domicilio.

⁵ Ecuador, Presidencia de la República, Decreto ejecutivo 110 de 8 de enero de 2024 y Decreto ejecutivo 111 de 9 de enero de 2024.

⁶ Se trata de los decretos ejecutivos 135, de 23 de enero de 2024; 193, de 8 de marzo de 2024; 218, de 7 de abril de 2024; 229, de 19 de abril de 2024; 230, de 20 de abril de 2024; 250, de 30 de abril de 2024; 275, de 22 de mayo de 2024; 318, de 2 de julio de 2024; 351, de 8 de agosto de 2024; 377, de 30 de agosto de 2024; 410, de 3 de octubre 2024; 493, de 2 de enero de 2025; y 599, de 12 de abril de 2025. Según se notificaron a la Secretaría General de la OEA. Véase: Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA, *Suspensión de Garantías recientes en materia de Tratados Multilaterales*, consultado en julio de 2025.

⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C, núm. 370, párr. 182.

- Los primos Jostin Elian Álvarez Chávez, de 17 años, y Jairo Damián Tapia Álvarez, de 16 años, detenidos por militares el 3 de septiembre durante el allanamiento de su vivienda familiar. El 17 de septiembre, Jostin regresó a casa y relató su detención arbitraria y tortura, así como el posible asesinato de Jairo. El 28 de noviembre de 2024 volvió a desaparecer.
- Dalton Oswaldo Ruiz Tapia, de 34 años, desaparecido el 20 de octubre de 2024, después de haber sido detenido por militares en Babahoyo, en la provincia de Los Ríos, a la salida de una fiesta popular.
- Steven Gerald Medina Lajones, de 11 años, Nehemías Saúl Arboleda Portocarrero, de 15 años, y los hermanos Josué Didier Arroyo Bustos, de 14 años, e Ismael Arroyo Bustos, de 15 años, desaparecieron el 8 de diciembre de 2024 en la comunidad Las Malvinas, en el sur de Guayaquil, tras ser detenidos por la Fuerza Aérea ecuatoriana.

El 24 de diciembre de 2024, los cuatro jóvenes fueron encontrados muertos con signos de violencia.⁸ El paradero de las otras seis personas sigue sin conocerse hasta la fecha. Para las diez personas, el Comité contra la Desaparición Forzada ha emitido acciones urgentes.⁹

A pesar de que la Constitución y el Código Penal de Ecuador prohíben expresamente la desaparición forzada y la tipifican como un delito no sujeto a prescripción, el país no dispone de una política pública integral orientada a su prevención.¹⁰ La necesidad de esta política se ha hecho patente en el contexto de la militarización de la política de seguridad del actual gobierno y de las pruebas fehacientes de que, en los últimos años, se han cometido desapariciones forzadas reiteradamente.

3. INVESTIGACIÓN Y TAREAS DE BÚSQUEDA

Amnistía Internacional expresa su preocupación por la lentitud con la que avanzan las investigaciones sobre las denuncias de desaparición forzada y por la insuficiencia de las labores de búsqueda de las personas desaparecidas. Durante su investigación, la organización determinó que las autoridades encargadas de investigar y buscar a personas desaparecidas en Ecuador estaban desbordadas por el número de casos que debían atender y por la falta de recursos adecuados a su disposición. Cabe destacar que, hasta diciembre de 2025, la “Unidad especializada en la investigación del uso ilegítimo de la fuerza”, encargada de investigar las graves violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, contaba únicamente con siete fiscales para atender casos en todo el país y con sólo uno dedicado a los casos ocurridos en las provincias de la región costera de Ecuador.¹¹ Gracias al trabajo de incidencia local e internacional, en enero de 2026 se incorporó a la Unidad un nuevo fiscal que actualmente presta apoyo a las investigaciones de posibles desapariciones forzadas en esa región.

La falta de recursos y capacidades suficientes resulta preocupante en el contexto de un nuevo pico de denuncias de posibles desapariciones forzadas. Según información facilitada por la Fiscalía General del Estado, desde 2023 —año en que comenzó el mandato del presidente Daniel Noboa— 43 personas han sido víctimas de posibles desapariciones forzadas cometidas por las fuerzas de seguridad (Policía Nacional y Fuerzas Armadas).¹² Los diez casos analizados por Amnistía Internacional en su informe forman parte de ese grupo de 43 personas.

En su análisis, la organización detectó deficiencias en las investigaciones y en la búsqueda de las víctimas que son incompatibles con las obligaciones internacionales de Ecuador.¹³ Además, la Comisión

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH condena desaparición y posterior asesinato de un niño y tres adolescentes afrodescendientes en Ecuador”, 22 de enero de 2025.

⁹ Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada, Informe sobre las peticiones de acción urgente presentadas en virtud del artículo 30 de la Convención, versión preliminar, 4 de abril de 2025, párr. 32.

¹⁰ Constitución de la República de Ecuador, arts. 66.c y 80. Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal (COIP), 10 de febrero de 2014, art. 84, “Desaparición Forzada”.

¹¹ La oficina de Guayaquil de la unidad especializada en la investigación del uso ilegítimo de la fuerza conoce de los casos de las provincias de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena, Los Ríos y El Oro, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución núm. 063-FGE-2023 de la Fiscalía General del Estado.

¹² Información facilitada por la Fiscalía General del Estado a Amnistía Internacional, el 13 de septiembre de 2025, mediante correo electrónico.

¹³ Amnistía Internacional, “Son militares, yo los vi. Desapariciones forzadas por las Fuerzas Armadas en Ecuador”, Índice: AMR 28/0258/2025, 23 de septiembre de 2025, pp. 20-22. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/0258/2025/es/>.

Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares a favor de 26 personas desaparecidas y seis mujeres buscadoras ecuatorianas —todas ellas conocidas por Amnistía Internacional— tras reconocer el riesgo de daño irreparable a sus derechos a la vida y a la integridad personal.¹⁴ Una cuestión relevante de las conclusiones de la investigación de Amnistía es que la búsqueda inmediata de víctimas se llevó a cabo de forma poco eficaz, ya que las desapariciones se clasificaron indebidamente como secuestros o “desapariciones involuntarias”, esto es, como desapariciones no cometidas por agentes del Estado, según la definición recogida por el Código Penal ecuatoriano. Así, aunque los fiscales ordenaron el inicio inmediato de las búsquedas, no proporcionaron directrices para llevarlas a cabo. Además, según mostraron los informes policiales, las investigaciones iniciales se limitaron a entrevistar a familiares y vecinos de las personas desaparecidas y a tomar fotografías del presunto lugar donde se había producido la privación de libertad.

En la mayoría de los casos analizados por la organización no se habían recogido pruebas en el presunto lugar de la desaparición en los días posteriores a ésta y, en varias ocasiones, la orden de recabarlas se dictó meses después de ocurrida la desaparición, cuando ya era demasiado tarde para recuperar cualquier indicio. Estas circunstancias implicaban la pérdida de pruebas potenciales como huellas dactilares, elementos probatorios en el lugar de los hechos o grabaciones de cámaras de seguridad. Amnistía Internacional también identificó señales de una preocupante falta de rigor de investigación a la hora de tramitar los casos denunciados, como demuestran, por ejemplo, las omisiones y los errores al solicitar información a autoridades y particulares, así como de una falta de diligencia en el procesamiento de pruebas, por ejemplo, cuando las grabaciones de vídeo de las detenciones permanecieron durante meses en los archivos de la Fiscalía General del Estado sin ser analizadas por un perito.

En entrevistas recientes realizadas durante su visita al país, la organización constató además que los operadores de justicia habían sufrido una presión indebida y temían represalias en relación con su trabajo en esos casos. Por su parte, las familias de las víctimas también denunciaron haber sufrido actos de intimidación y amenazas por parte de agentes no identificados durante sus esfuerzos de búsqueda y sus iniciativas para obtener justicia.

Amnistía Internacional desea recalcar su especial preocupación por la falta de cooperación de las fuerzas armadas en las investigaciones, algo que identificó como un patrón común en todos los casos analizados. La organización considera que este es el principal obstáculo para hacer avanzar los casos. Las autoridades militares alegaron con frecuencia que la información requerida para la investigación era “secreta” o “confidencial” o estaba “clasificada” y que, por lo tanto, no podía proporcionarse a la Fiscalía General del Estado.

Sólo en uno de los casos analizados por Amnistía Internacional, las víctimas y sus familias han podido ejercer recientemente sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación. El 22 de diciembre de 2025, el Tribunal Penal de Guayas declaró a 16 miembros de las fuerzas armadas culpables de la desaparición forzada de Steven Gerald Medina Lajones, Nehemías Saúl Arboleda Portocarrero y los hermanos Josué Didier Arroyo Bustos e Ismael Arroyo Bustos, conocidos como “los cuatro niños de las Malvinas”.¹⁵ Un coronel, contra quien también se habían presentado cargos, fue declarado no culpable. Los sospechosos permanecieron recluidos en espera de juicio durante la mayor parte de 2025. Las audiencias sufrieron varios retrasos debido a que la defensa de las fuerzas armadas se mostró intencionadamente mal preparada o solicitó tiempo adicional, según los representantes legales de las víctimas. A pesar de las dificultades que planteó el caso, Amnistía Internacional considera que la decisión del tribunal constituye un precedente importante para los casos recientes de desapariciones forzadas en el país.

En paralelo, el Tribunal Constitucional de Ecuador está revisando el mismo caso mediante una acción extraordinaria de protección. En concreto, está examinando un recurso contra un hábeas corpus y determinando si la conducta de las fuerzas armadas durante los estados de excepción vulneró derechos

¹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH otorga medidas cautelares a 26 personas desaparecidas y seis mujeres buscadoras durante el estado de excepción en Ecuador”, 30 de diciembre de 2025.

¹⁵ Fiscalía General del Estado, “Caso Malvinas: 16 militares son sentenciados por desaparición forzada”, BOLETÍN DE PRENSA FGE N° 1326-DC-2025, 22 de diciembre de 2025. Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-malvinas-16-militares-son-sentenciados-por-desaparicion-forzada/>.

constitucionales. Este es también el único caso, de entre los analizados por Amnistía Internacional, en que se ha encontrado a las personas desaparecidas. Lamentablemente, no fueron halladas con vida.

Por el contrario, sigue sin conocerse el paradero de las demás víctimas, a saber, Cirilo Leonardo Minota Nieves, Dave Robin Loor Roca, Juan Daniel Santillán Suárez, Jostin Elian Álvarez Chávez, Jairo Damián Tapia Álvarez y Dalton Oswaldo Ruiz Tapia. Además, las investigaciones penales se han quedado en la fase preliminar, en gran medida debido a la falta de cooperación de las fuerzas armadas para identificar a posibles personas sospechosas.

4. REPARACIONES

En su reciente sentencia relacionada con la desaparición forzada de los cuatro niños de las Malvinas, el Tribunal de Garantías Penales de Guayas dictó medidas integrales de reparación para las víctimas y sus familias, entre ellas medidas de indemnización y satisfacción.¹⁶ En concreto, como forma de indemnización, el tribunal ordenó que cada uno de los 16 militares sentenciados pagara 10.000 dólares a las familias de las víctimas.

En cuanto a las medidas de satisfacción, el tribunal ordenó que la máxima autoridad del Ministerio de Defensa y los miembros de las fuerzas armadas condenados presentaran disculpas públicas a las víctimas durante una ceremonia en la base militar de Taura, cerca del lugar donde fueron encontrados los cuerpos de los niños. La ceremonia debía ser retransmitida por radio, televisión y medios digitales e incluir la instalación de una placa conmemorativa con el nombre de las víctimas. En particular, en sus disculpas, el Ministerio de Defensa debía reconocer que difundió información errónea sobre las víctimas y que esa circunstancia provocó su estigmatización.

Amnistía Internacional considera que se trata de un paso importante para garantizar el derecho de las víctimas de desaparición forzada en Ecuador a obtener reparación y que, por ello, supervisará de cerca el cumplimiento de las medidas. A pesar de este avance positivo, la organización señala que las familias de todas las demás víctimas de desapariciones forzadas cometidas durante las operaciones de seguridad de las fuerzas armadas en 2024 aún están lejos de ver cumplido ese derecho, ya que los procesos penales relacionados con sus casos siguen pendientes. Por su parte, las familias entrevistadas para el informe “Son militares, yo los vi” no mencionaron haber recibido ningún tipo de medida de reparación. En este contexto, la organización seguirá presionando a las autoridades ecuatorianas para asegurarse de que cumplan con sus obligaciones internacionales en materia de derecho a la reparación de las víctimas de desaparición forzada.

5. RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al Comité contra la Desaparición Forzada que inste al Estado Parte a:

- Revertir por completo el enfoque militarizado de la aplicación de la ley, poniendo los derechos humanos en el centro de todas las políticas de seguridad. La presidencia de la República debe derogar el “Plan Fénix.”
- Investigar de forma inmediata, independiente, imparcial y efectiva, a través del sistema de justicia penal ordinario, incluida la Fiscalía General del Estado, todos los casos de personas desaparecidas en Ecuador y, cuando existan pruebas suficientes, juzgar a los presuntos responsables penales en procedimientos que respeten plenamente el derecho a un juicio justo.
- Adoptar todas las medidas necesarias, incluso mediante disposiciones legislativas y órdenes ejecutivas, para garantizar que las Fuerzas Armadas de Ecuador cooperen plenamente en las investigaciones y no las obstaculicen a través de la clasificación de información estatal o de cualquier otro modo.

¹⁶ *Ibidem*.

Amnistía Internacional recomienda además al Comité contra la Desaparición Forzada que inste al Estado Parte a:

- Llevar a cabo de oficio y sin dilación la búsqueda de personas desaparecidas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, en particular los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, a través de la Fiscalía General del Estado, la Policía Nacional y otras autoridades con facultades de búsqueda.
- Dotar a la Unidad especializada en la investigación del uso ilegítimo de la fuerza de la Fiscalía General del Estado, en particular a su sede de Guayaquil, de los recursos económicos y humanos necesarios para llevar a cabo investigaciones inmediatas y efectivas.
- Establecer por ley que los funcionarios públicos sospechosos de haber participado en una desaparición forzada sean apartados de cualquier cargo desde el cual pudieran influir en las investigaciones o ejercer presión, intimidación o represalias contra quienes las estén llevando a cabo.
- Garantizar que fiscales y jueces puedan desempeñar sus funciones de manera independiente y profesional sin recibir presiones ni represalias por ello.
- Garantizar los derechos de las víctimas y sus familias, permitiendo su participación en las búsquedas e investigaciones, protegiéndolas y brindándoles medidas de reparación integral, incluido el acceso a atención psicosocial.
- Adoptar, en el marco del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas y de Respuesta a las Víctimas Indirectas, una política integral sobre desapariciones forzadas, con un enfoque diferenciado que tenga en cuenta la particular situación de vulnerabilidad en la que se encuentran ciertas personas como los niños y niñas y los y las adolescentes.
- Dar consentimiento para que los mecanismos internacionales de derechos humanos brinden asistencia técnica a la Fiscalía General del Estado en la investigación de las desapariciones forzadas.
- Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones dirigidas a Ecuador en acciones urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada.

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

Contacto



info@amnesty.org



facebook.com/
AmnistiaAmericas



@AmnistiaOnline



amnesty.org



Amnesty International
Peter Benenson House
1 Easton Street
Londres WC1X 0DW,
Reino Unido

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) (véase <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>)

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Para más información, visiten la [página Permisos](#) del sitio web de Amnistía Internacional.

Índice: AMR 28/0609/2026, Spanish

Publicación: Enero de 2026

Idioma original: Inglés